

De cada porcion de farras, u ortaliras que se vendan en  
las Parvas por vecinos de esta, quatro mrs, y de las que  
se acarrean por forasteros dos libras de cada una carga

De cada carga de Abichuelas secas, Arroz, y otras legum-  
bres que se vendan por forasteros una libra, y si fuere ve-  
cino, media libra

De cada puerto de dichas legumbres que por vecinos de  
esta Ciudad se pongan en el mercado publico el dia de  
San Jovis, un real de vn, y si lo fueren de Concheros de esta  
Ciudad, medio real

De cada carga de Almondrona, y porciones mayor o menor  
un real

De cada carga mayor o menor de Azos, o farras, dos libras

De cada carga mayor o menor de Castañas, Abollanas,  
Anises, y Cítricos con cascara, una quartilla

De cada carga mayor o menor de Bellotas, dos quartillas

De cada carga que por vecino de esta Ciudad o forastero  
se vendan de Cominos, Matatabas, Magrin, Lengibre, o  
Alcarabias, una libra

De cada persona y persona que en dia que se vendian el  
mercado de esta Ciudad, o en otros

De cada carga de miel que se venda por forastero,  
un real de vn, y si fuere vecino medio real

De cada carga de manteca que se venda en esta Ciudad  
por forastero, un real, y si fuere vecino medio

De cada persona que vendiere en las  
Calle, o en el mercado ocho mrs por cada un dia que  
vendiere

De cada porcion de tern, o Ancho que se introduzca y  
venda un real de vn

De cada puerto que en el Mercado publico se  
ponga el dia de San Jovis de otras especies, o parte de  
ellas diez y seis mrs, si fuere persona forastero, y si  
fuere vecino de esta Ciudad, ocho, Sean traídas de  
fuera o no

